

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMA, 30 DE MAYO DE 1922

NÚMERO 3919

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: 481 Florida, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 137, de 24 de Mayo de 1922.....	12407
Resolución número 138, de 24 de Mayo de 1922.....	12407
Circular número 4, de 30 de Mayo de 1922.....	12407

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 756, de 22 de Mayo de 1922.....	12407
Resolución número 757, de 24 de Mayo de 1922.....	12407
Resolución número 758, de 24 de Mayo de 1922.....	12408
Resolución número 759, de 24 de Mayo de 1922.....	12408
Resolución número 760, de 24 de Mayo de 1922.....	12408
Dirección General del Consejo—Provincia de COBÁN.—Contribución.....	12408

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Plazo de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Mayo de 1922.....	12408
Relación de los documentos presentados al Plazo de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Mayo de 1922.....	12408
Avisos Oficiales.....	12408
Edictos.....	12408

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, 24 de Mayo de 1922.

Mary Samms, jamaicana, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por la cual fue condenada, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del Sr. Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 322, fechada ayer.

SE RESUELVE:

Conceder a Mary Samms la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de tres meses de prisión a que fue condenada; y como ayer cumplió las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades, por el tiempo que le falta de la condena, o sea un mes. La peticionaria queda sujeta, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, 24 de Mayo de 1922.

Jerónimo Córdova, panameño, reo del delito de maltratamiento de obra, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del Sr. Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 316, de 13 de los corrientes.

SE RESUELVE:

Conceder a Jerónimo Córdova la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de prisión a que fue condenado; y como el 3 de Junio próximo cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 meses y 15 días. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

CIRCULAR NUMERO 4

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Circular número 4.—Panamá, 30 de Mayo de 1922.

Señor:

Con motivo de la facultad que tienen las autoridades de Policía para conmutar la pena de arresto por la de multa cuando la ley impone sencillamente arresto, se han venido cometiendo abusos por rábuidos, quienes suelen explotar a las personas que cometen faltas, mayormente si son extranjeras, haciéndoles ver que mediante sus hábiles gestiones han conseguido la libertad de ellas, abuso con que es necesario acabar. Por tanto, siempre que usted como Jefe de Policía imponga a alguien la pena de arresto que no tenga conforme a la ley el carácter de incommutable, deberá expresar en la misma resolución que la pena de arresto impuesta puede ser conmutada por la de multa, a razón de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por cada día de arresto. Al notificar al correccionado la resolución por la cual se le condena y conmuta la pena de arresto por la de multa, se la hará saber que debe pagar tal suma en concepto de multa, equivalente a tantos días de arresto a que se ha hecho acreedor de conformidad con la ley. En el caso de que el penado manifiestare que no pudiese o no quisiere pagar la multa, procederá usted conforme a lo dispuesto en el artículo 885 del Código Administrativo.

Sea de usted muy atento y seguro servidor,

R. J. ALFARO,

Secretario de Gobierno y Justicia.

A los Jefes y Jueces de Policía,

Presente.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 756

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 756.—Panamá, 22 de Mayo de 1922.

Con fecha 10 de Octubre de 1921, el apoderado de la "Simmons Hardware Company," de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar en el comercio cierta clase de materiales para techado preparado, tales como techado de felpa, techado de felpa y asfalto, cementos para techos y revestimiento para techos como asfalto líquido, de su fabricación.

Consiste la marca en la palabra "Simmons," con el distintivo especial de que dentro de las vueltas superior e inferior de la primera letra "S" se encuentran las letras "E" y "C," y se aplica en los efectos mismos o en los empaques, por medio de etiquetas impresas o estampándola o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, e introducirse variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Como se ha comprobado que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños en el territorio panameño.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 22 de Mayo de 1922.

Bajo el número 961, se expidió hoy el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 757

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 757.—Panamá, 22 de Mayo de 1922.

En escrito fechado el 12 de Abril del presente año, el apoderado de la "Victor Talking Machine Company," de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de este Despa-

cho, la renovación del registro de la marca de fábrica "Electrola," hecho en esta Secretaría el 6 de Mayo de 1912, mediante Resolución número 6, cuya marca ampara máquinas parlantes, partes y accesorios para las mismas y fonogramas para máquinas parlantes.

Examinado el respectivo expediente se ha comprobado que si fue registrada en la fecha indicada la marca cuya renovación se solicita; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que existe en el expediente; que el día 6 de Mayo de 1922 venció el término para el cual fue hecho el registro; y que los interesados han ocurrido en el tiempo oportuno que la ley señala para dar esa concesión.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 6 de Mayo del presente año (1922), el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta providencia y a favor de la "Victor Talking Machine Company," de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Hágase la anotación correspondiente, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 758

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 758.—Panamá, 24 de Mayo de 1922.

El 18 de Enero del presente año, el apoderado de "Fussell & Co., Limited," de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, la renovación del registro de la marca de fábrica que consiste en la representación de una mariposa en actitud de volar, que fue hecho en esta Oficina el 13 de Febrero de 1912, mediante Resolución número 4, la cual marca ampara leche condensada, leche evaporada, leche estérilizada, leche desnatada, crema, crema esterilizada y otras sustancias análogas que se emplean como alimento o ingredientes de alimento.

Examinado el expediente respectivo se ha comprobado que si fue registrada la marca indicada en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que existe en el expediente; que el 13 de Febrero de 1922 se venció el término por el cual se hizo el registro; y que los interesados han ocurrido en tiempo oportuno a pedir la renovación de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 13 de Febrero de 1922, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución y a favor de "Fussell & Co., Limited," de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Hágase la anotación del caso, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 759

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 759.—Panamá, 24 de Mayo de 1922.

El 20 de Abril de 1922, el apoderado de "The American Steel & Wire Company of New Jersey," de New Jersey, N. Jersey, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica que fue registrada en este Despacho el 2 de Mayo de 1912, mediante Resolución número 5, que ampara alambre de púas.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fue registrada en la fecha indicada la marca cuya renovación se solicita; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que existe en el expediente; que el día 2 de Mayo de 1922 se venció el término para el cual fue hecho el registro; y que los interesados han ocurrido en tiempo oportuno a solicitar la renovación.

SE RESUELVE:

Renovar por el término de diez (10) años más, a partir del 2 de Mayo de 1922, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta providencia, y a favor de la Compañía arriba mencionada, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Hágase la anotación correspondiente, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 760

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 760.—Panamá, 24 de Mayo de 1922.

El 13 de Abril de 1922, el apoderado de "Virol, Limited", de Londres, Inglaterra, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica "V I R O L" que fue hecho en este Despacho el 6 de Mayo de 1912, mediante Resolución número 7, la cual ampara preparados especiales que se usan como alimento o ingredientes de los mismos y como sustancias químicas para el uso de la medicina y la farmacia o farmacéutica.

Examinado el expediente respectivo se ha comprobado que si fue registrada la marca en la fecha indicada; que el marbete adjunto al expediente es idéntico al que acompaña el peticionario; que el 6 de Mayo de 1922 se venció el término para el cual fue hecho el registro; y que los interesados han ocurrido dentro del término legal a solicitar la renovación de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Renovar por el término de diez (10) años más, a partir del 6 de Mayo de 1922, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de "Virol, Limited," de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Hágase la anotación, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DEL CENSO
BOLETIN NUMERO 2
PROVINCIA DE COLON

CAPITULO XVI

LAS PROFESIONES

SUCCION I

PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS CLASIFICADOS POR SEXO

SEXO	PRODUCTIVOS		IMPRODUCTIVOS	
	PERSONAS	%	PERSONAS	%
Varones.....	3780	9.15	6499	15.73
Mujeres.....	10071	24.97	654	2.31
TOTAL.....	13851	34.12	7453	18.04

SEXO	HABITANTES	
	PERSONAS	%
Varones.....	6576	15.01
Mujeres.....	6834	16.54
TOTAL.....	13410	32.45

SECCION II

LOS PRODUCTIVOS CLASIFICADOS POR GRUPOS DE PROFESIONES Y SEXO

PRIMER GRUPO

LOS AGRICULTORES CLASIFICADOS POR SEXO Y DISTRITO

DISTRITO	VARONES						MUJERES					
	PERSONAS	%	EMPLA- DOS	%	INDE- PEN- DIENTES	%	PERSONAS	%	EMPLA- DOS	%	INDE- PEN- DIENTES	%
Colón.....	1413	91.65	76	4.93	24	1.56	20	1.21	9	0.58		
Chagres.....	190	100.0										
Denoso.....	260	97.56					5	2.4				
Portobelo.....	232	100.0										
Santa Isabel.....	505	100.0										
San Blas.....	70	63.0			41	36.93						
TOTAL.....	2630	63.75	76	2.71	65	2.32	25	0.89	9	0.32		

AGRICULTORES—RESUMEN

SEXO	PERSONAS	%	EMPLA- DOS	%
Varones.....	2771	95.75		
Mujeres.....	34	1.21	2503	99.99

JORNALEROS CLASIFICADOS POR SEXO Y DISTRITO

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	EMPLA- DO	%	INDEPENDIENTE	%	EMPLA- DO	%	INDEPENDIENTE	%
Colón.....	2026	44.14	3237	54.75	4	0.096	59	0.99
Chagres.....	2	1.37	168	94.12				
Denoso.....	180	61.36	117	36.96	3	0.94	2	0.63
Portobelo.....	54	24.88	193	75.11				
Santa Isabel.....	84	27.24	226	72.75			1	0.002
San Blas.....	5	7.69	52	67.50			3	4.78
TOTAL.....	2250	42.14	4012	56.81	7	0.099	65	0.92

JORNALEROS—RESUMEN

SEXO	EMPLA- DOS	%	INDEPENDIENTE	%
Varones.....	6688	95.95		
Mujeres.....	72	1.01	7060	99.99

CRIDADORES DE ANIMALES POR SEXO Y DISTRITO

DISTRITO	VARONES					
	DUEÑO		EMPLEADO		INDEPENDIENTE	
	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Colón.....	5	22,7	6	27,3	11	40,0
Chagres.....						
Donsoso.....						
Portobelo.....						
Santa Isabel.....						
San Blas.....	1	100				
TOTAL.....	6	26,1	6	29,08	11	47,83

CRIDADORES DE ANIMALES—RESUMEN

DISTRITO	%	
23	100,00	123

PRIMER GRUPO
RESUMEN

DISTRITO	AGRICULTORES	%	JORNALEROS	%
Colón.....	1542	4,67	5948	18,02
Chagres.....	100	13,73	170	12,28
Donsoso.....	205	11,66	317	18,03
Portobelo.....	232	14,53	217	12,61
Santa Isabel.....	565	17,65	345	12,66
San Blas.....	111	21,47	63	12,18
TOTAL.....	2805	6,79	7000	17,09

DISTRITO	CRIDADORES DE ANIMALES	%
Colón.....	22	0,066
Chagres.....		
Donsoso.....		
Portobelo.....		
Santa Isabel.....		
San Blas.....		
TOTAL.....	23	0,05

SOMBRETEROS CLASIFICADOS POR SEXO Y DISTRITO

DISTRITO	VARONES						MUJERES					
	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Colón.....	64	78,0	7	8,50	2	2,43	7	8,53	1	1,22	1	1,22
Chagres.....												
Donsoso.....												
Portobelo.....												
Santa Isabel.....												
San Blas.....												
TOTAL.....	64	78,01	7	8,50	2	2,43	7	8,53	1	1,22	1	1,22

SOMBRETEROS—RESUMEN

Varones.....	79	80,21	TOTAL	82
Mujeres.....	9	10,77	91	99,83

PANADEROS

DISTRITO	VARONES						MUJERES					
	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Colón.....	15	20,04	53	71,21	14	18,58	2	1,04	2	2,08	1	1,04
Chagres.....												
Donsoso.....												
Portobelo.....	2	100										
Santa Isabel.....												
San Blas.....					4	100						
TOTAL.....	17	27,88	53	80,90	18	17,31	2	0,96	2	1,92	1	0,96

PANDEROS—RESUMEN

Varones.....	100	96,09	TOTAL	104
Mujeres.....	4	3,84	104	99,99

SASTRES

DISTRITO	VARONES						MUJERES					
	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Colón.....	89	38,38	56	24,7	80	35,33			1	0,44		
Chagres.....	1	100										
Donsoso.....												
Portobelo.....	1	100										
Santa Isabel.....	5	100										
San Blas.....	2	66,67			1	33,33						
TOTAL.....	98	41,52	56	23,72	81	34,72			1	0,42		

SASTRES—RESUMEN

Varones.....	235	89,56	TOTAL	260
Mujeres.....	1	0,42	260	99,98

CARNICEROS

DISTRITO	VARONES						MUJERES					
	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Colón.....	2	3,50	39	68,42	16	28,07	24	7,31	43	13,10	261	79,57
Chagres.....									5	83,33	1	16,66
Donsoso.....											11	100
Portobelo.....							1	100				
Santa Isabel.....											11	100
San Blas.....							1	33,33			2	66,66
TOTAL.....	2	3,50	39	68,42	16	28,07	26	7,22	48	13,33	286	79,44

RESUMEN—TOTAL

Carniceros.....	Varones.....	57	99,99	59,99
Costureros.....	Mujeres.....	286	79,44	79,44

ZAPATEROS

DISTRITO	VARONES						MUJERES					
	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%	DUEÑO	%	EMPLEADO	%	INDEPENDIENTE	%
Colón.....	56	42,42	29	21,67	49	34,55					1	0,75
Chagres.....	1	100										
Donsoso.....												
Portobelo.....	2	100										
Santa Isabel.....												
San Blas.....					2	100						
TOTAL.....	59	43,06	29	21,17	49	35,73					1	0,73

ZAPATEROS—RESUMEN

Varones.....	105	99,26	TOTAL	106
Mujeres.....	1	0,73	106	99,96

(Continúa.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina del Registrador de la Propiedad, para su inscripción en el día 1 de Mayo de 1923.

Escritura 222, de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Josefa Justa Rufina Aizpuru constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad, para responder por la exarcelación de José Castilla.

Escritura 223, de 23 de los corrientes,

de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Josefa Justa Rufina Aizpuru constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad, para responder por la exarcelación de José Castilla.

Escritura 177, de 16 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Francisco Andrade Polanco confiere poder general a Otto Gerbert, vecino de la ciudad de Bocas del Toro.

Oficio 320 de 23 de los corrientes,

en el cual el Alcalde de este Distrito ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la fianza otorgada por Rosendo Díaz, sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de La Chorrera.

Escritura 549, de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosalina Flores de Vives hace un préstamo adicional a la señora Luisa Prados y le concede al mismo tiempo prórroga de un plazo.

Escritura 29, de 16 de Abril pasado, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Alberto Ibáñez vende a Jesús Antonio Correa la mitad de una finca de su propiedad denominada "El Progreso," ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura 33, de 22 de Febrero pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Bustavino tres lotes de terrenos llamados El Ojal números 1 y 2, y éste último dividido en dos partes, A y B, ubicados en el Distrito de Ocú. El Ojal número 1 mide 61 hectáreas 7600 metros cuadrados. El Ojal número 2 mide todo 99 hectáreas 9400 metros cuadrados. El A mide 89 hectáreas 9400 metros cuadrados y el B, 10 hectáreas. El primero por B. 62.40, el segundo por B. 90.60 y el B, por B. 10.00.

Oficio número 1051, de 25 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero de este Circuito, ordena al Jefe de esta Oficina cancelar las fianzas otorgadas por Carmen Puentes de Justiniani, Castor Fernández Vázquez y Juan Buenaventura Aizpuru.

Escritura 594 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Defrenchi y su esposa hipotecan una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para garantizar la excarcelación de Federico Alfaro.

Escritura 592, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena, en su propio nombre y como apoderado general de Elisia Arosemena de Díaz e Isabel Díaz de Jiménez, y Juan Euriabados Jiménez traspasan un crédito hipotecario al Banco Nacional.

Panamá, Mayo 25 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Mayo de 1922.

Escritura número 39, de 20 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual los señores Alfredo Schieck y Otto Gebert, modifican la sociedad colectiva de comercio que constituyeron bajo la razón social de "Schieck & Gebert."

Escritura número 128, de 20 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Andrés Aveledo Méndez hace unas declaraciones con relación a su finca número 1478, denominada "Bajo Duro," situada en jurisdicción del Distrito de Alajón.

Oficio número 1056 de 25 de los corrientes, dirigido por el Juez Tercero de este Circuito, en el cual encomienda dicho funcionario que ese Tribunal ha decretado el secuestro de la finca número 2147, inscrita en el folio 314 del Tomo 151, Sección de Colón, de propiedad de Antonio Papi Aizpuru.

Escritura número 581, de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicolás Salamanch constituye hipoteca a favor del señor Pablo Rogelio Villalobos, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 596, de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Meisés David Cardozo traspasa a Arcadio Rodaniche un crédito a cargo de los señores Narciso Pinal y Mariano Arosemena, y Rodaniche cancela obligación a la señora Ethel Cardozo de Bertoli.

Diligencia extendida el 28 de Mayo actual, ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por la cual Feliciano Ginto Villalobos se constituye fiador de los perjuicios que pueda ocasionar la acción de secuestro propuesta por Buenaventura Garcerán contra Jaime Vázquez. Al efecto grava con hipoteca una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chagres, la cual responderá por la suma de B. 20.00.

Escritura número 573, de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eudolina Vargas Leambre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, denominado "El Capero," el cual tiene una superficie de dos hectáreas con 1829 metros cuadrados.

Certificado número 532, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, el 26 de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada "Kwei Kee & Co.," con domicilio en esta ciudad.

Escritura número 187, de 25 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Antonio Stanzola S., confiere poder general a Rafael Stanzola.

Escritura número 185, de 23 de Mayo actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Rosina E. de Emiliani y Romano Emiliani confieren poder general a Nicolás Amador Emiliani.

Escritura número 227, de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Concepción Samudio viuda de Toureau y Ana Clementina Toureau de Pérez, constituyen hipoteca a favor de Eduardo Navarro sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Eusebia Ayala viuda de Morales, hace una cancelación hipotecaria.

Escritura 598, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Illoca constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Sergio Díaz y Pedro J. Cervantes.

Hijas que en el juicio de sucesión de Luis Stanzola y Elisa Cornejo, corresponde a los herederos Carmela, Antonia y Filomena Stanzola, y se les adjudica la sexta parte a cada una, de una finca en Natá.

Diligencia de fianza hipotecaria extendida ante el Juez Cuarto del Circuito, en esta fecha, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca para responder de los perjuicios que pueda ocasionar a Gerónimo Córdova, en el juicio que por calumnias e injurias adelanta contra éste.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

J. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el Artículo 4º de la Ley 18 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional

EDICTOS

ALFONSO FÁBRIGA,

Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICAR:

1º Que por Escritura número 605 de 27 de Mayo de 1922, otorgada en esta Notaría, se constituyó la Sociedad anónima «COMPASIA DE FERRERIA LYONS», o sea en inglés «LYONS HARDWARE COMPANY», con domicilio en esta ciudad de Panamá, cuyo término de duración se ha fijado en 25 años contados desde el 1º de Junio de 1922 hasta el 31 de Mayo de 1947.

2º Que el capital social es de DOSCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS (B. 210.000.00), representado en 1800 acciones privilegiadas y 300 ordinarias, de a CIN BALBOAS (B. 100.00), las cuales han sido suscritas en su totalidad y depositado el 20% de su valor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del Código de Comercio;

3º Que las acciones han sido suscritas así:

Emanuel Lyons 1.228 acciones (1.000 privilegiadas).

Beatriz Alfaro de Lyons 865 acciones (800 privilegiadas).

Horacio F. Alfaro	1
Mauricio S. Sasso	1
Luis E. Alfaro	1
Joshua Piza	1
Birman Male	1
David G. Westman	1
John E. Westman	1

Total 2.100 acciones

4º Que los Dignatarios de la Compañía son:

Presidente, Señor Emanuel Lyons, vecino de Panamá.

Vicepresidente-Tesorero, Señor Horacio F. Alfaro, vecino de Panamá.

Secretario, Señor Mauricio S. Sasso, vecino de Panamá.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Mayo de 1922.

ALFONSO FÁBRIGA.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Espino (a) Toto, se encuentra depositada una potrilla que, como bien mostrenco, vagaba por el sitio de «Bneas», en esta jurisdicción. Dicho animal es de color colorada-oscura, pequeña, media patizamba, como de tres años de edad y sin señal alguna que pueda revelar su pertenencia y procedencia; habiendo estado más de un año pastando por esos lugares.

Denuncia la semoviente aludida, por el mismo señor Espino, de acuerdo con el artículo 160 del Código Administrativo, el infrascrito, de conformidad con el subsiguiente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal y si vencido éste, no hubiere reclamación alguna, se procederá, según las prescripciones de ley, contenidas en la exerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Guararé, Mayo 15 de 1922.

El Alcalde,

MAMUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

3º vs.—5